

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESUELTO CGU008-13

Julio 2013

**EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en
especial de las que le confiere el Artículo 12 literal e) del Estatuto General
Universitario**

ACUERDA:

La actualización del:

REGLAMENTO DE GESTION UNIVERSITARIA

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA

Índice

	Página
Capítulo I. De la naturaleza, objetivo, misión y funciones de la Universidad	3
Capítulo II. Principios Generales	6
Capítulo III. Régimen Económico	8
Capítulo IV. De las Políticas de Gestión de la Universidad	9
Capítulo V. De la Estructura Organizacional y los Procesos	12
Capítulo VI. De los Órganos de Gobierno	14
Capítulo VII. De la Organización Académica	19
Capítulo VIII. De las Autoridades y Unidades Administrativas y Académicas	19
Capítulo IX. Del Personal Docente	28
Capítulo X. De los deberes y derechos	29
Capítulo XI. De los Estudiantes	29
Capítulo XII. De los egresados de la Universidad Tecnológica Oteima	29
Capítulo XIII. De la Evaluación Institucional	30
Capítulo XIV. Patrimonio de la Universidad Tecnológica Oteima	31
Capítulo XV. Disposiciones Transitorias	31
Capítulo XVI. Disposiciones Finales	31
Capítulo XVII. De la Vigencia del Reglamento de Gestión Universitaria	32

REGLAMENTO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

CAPITULO I

De la naturaleza, objetivo, misión, y funciones de la Universidad Tecnológica Oteima.

Artículo 1. Naturaleza

Que la Universidad Tecnológica Oteima, es una Institución de Educación Superior, autónoma, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro. Que en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional de conformidad con el Decreto 511 de 5 de julio de 2010 que reglamenta la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y respondiendo a los cambios que ocurren en el medio educativo, sus proyectos, planes y programas.

Artículo 2. Objetivo del Reglamento de Gestión Universitaria

El presente Reglamento de Gestión Universitaria tiene por objeto desarrollar y fortalecer las capacidades de adaptabilidad permanente de la Universidad Tecnológica Oteima a los procesos de cambio propios del siglo XXI y de la Sociedad del Conocimiento en que se inserta la universidad, creada de conformidad con la Ley, autorizado su funcionamiento mediante Decreto Ejecutivo N° 43 de 8 de marzo de 2005.

Artículo 3. *La Gestión institucional universitaria se refiere a los procesos que orientan y facilitan el logro de los objetivos institucionales y manejo eficiente y eficaz de las funciones sustantivas de la universidad: docencia, investigación y extensión; de manera que permita la proyección de la institución a nivel interno y externo, tanto en el campo nacional como en el internacional. Incluye filosofía institucional, imagen e identidad institucional, estructura organizativa, gestión financiera, servicios, auditorías, infraestructura y demás actividades de apoyo a las funciones de la universidad. CONEAUPA. (2010).*

Artículo 4. La gestión institucional de la Universidad Tecnológica OTEIMA., estará a cargo del Vicerrector Administrativo o en su defecto del Administrador con las funciones, establecidas en el Artículo 47 del Estatuto General de la Universidad y el Manual de funciones respectivamente.

Artículo 5. Misión de la Universidad Tecnológica Oteima

Formar profesionales líderes, emprendedores y comprometidos con el desarrollo humano sostenible del país por medio de la generación, difusión y aplicación de conocimientos en áreas de la docencia, investigación extensión y la producción.

Artículo 6. Visión de la Universidad Tecnológica Oteima

Ser universidad líder e innovadora, reconocida por su excelencia educativa y mejora continua, lo cual se refleja en su acreditación, utilización de la tecnología y promoción del desarrollo sostenible.

Artículo 7. Valores de la Universidad Tecnológica Oteima

- Excelencia Educativa
- Eficiencia
- Profesionalismo
- Multiculturalidad
- Innovación
- Responsabilidad Social
- Integridad
- Respeto
- Solidaridad

Artículo 8. Funciones básica

La Universidad Tecnológica Oteima fundamenta su acción Institucional en las funciones básicas, que a su vez se convierten en las principales líneas de su estructura funcional. Estas funciones básicas son: Docencia Universitaria, Investigación e Innovación, Extensión Universitaria y Gestión Institucional.

- a. **Docencia Universitaria:** Son las actividades sistemáticamente organizadas para orientar el proceso de enseñanza – aprendizaje, con el fin de aumentar el aprovechamiento y rendimiento de los estudiantes y la eficiencia Institucional. Constituye una de las áreas de análisis indispensable, en los procesos de evaluación y acreditación. Se concreta en los procesos de formación científico-técnica y humanista, de profesionales que contribuyen efectivamente en la solución de problemas locales, nacionales e internacionales; además del aporte que hacen los docentes universitarios como mediadores y estimuladores en los procesos de enseñanza aprendizaje que incluyen básicamente el diseño, la planificación, ejecución y evaluaciones curriculares.

- b. **Investigación e Innovación:** Es el conjunto de actividades conceptuales y metodológicas, sistemáticamente ordenadas para indagar acerca de un problema en los campos científico, humanístico y tecnológico, con la finalidad de obtener soluciones, conclusiones y recomendaciones sobre los mismos, contribuyendo así con aportes significativos en los campos mencionados.

Definición. "La investigación es uno de los ejes fundamentales de los programas de educación superior, que se caracteriza por la transversalidad que ocupa en el plan de estudio. Su desarrollo se manifiesta en la producción y transferencia de nuevos conocimientos que se aportan al área, atendiendo a los requerimientos del contexto local, nacional, regional y latinoamericano y se apoya en los avances científicos y tecnológicos, Es una de las funciones sustantivas de la universidad y una de las áreas de indispensable análisis en los procesos de evaluación y acreditación. "CONEAUPA. (2010).

- c. **Extensión Universitaria:** Es un proceso mediante el cual se proyecta su acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura, de interacción permanente y continuo entre los diversos grupos que integran la Universidad: sus autoridades, su personal docente, de investigación, administrativo, estudiantes y la Comunidad Local, Regional o Nacional. La Universidad Tecnológica OTEIMA, promueve la extensión como una función orientada, a ofertar programas de educación continua que surjan a partir de las necesidades de formación de la sociedad e impulsar proyectos culturales y de servicio social que mejoren las condiciones de vida de las comunidades.
- d. **Gestión Institucional:** Se refiere a procesos que orientan y facilitan el logro de los objetivos institucionales y manejo eficiente y eficaz de las funciones sustantivas de la universidad: Docencia universitaria, Investigación e Innovación y Extensión universitaria, recogidos en documentos oficiales; de manera que permita la proyección de la institución a nivel interno y externo, tanto en el campo nacional como en el internacional. Incluye filosofía institucional, políticas, normativas y proyectos; identidad y comunicación, recursos humanos infraestructuras, servicios y gestión financiera y demás funciones de apoyo a las funciones sustantivas de la universidad.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 9. Principios de Gestión de la Calidad

La Universidad Tecnológica Oteima fundamenta sus principios de Gestión de la Calidad en base a los lineamientos que dicta la norma ISO 9001:2008 IWA 2 en el campo educativo, con el fin de conducir la Institución hacia un mejor desempeño acoge los siguientes principios:

- a) **Enfoque al Cliente:** La Universidad Tecnológica Oteima, tiene como objetivo principal la satisfacción de la comunidad universitaria, detectando sus necesidades actuales y futuras en materia educativa, y así cumplir con las expectativas oportunamente.
- b) **Liderazgo:** La Rectoría, las Vice-Rectorías, los encargados de áreas y los Órganos de gobierno, ejercen el liderazgo establecido por el Consejo General Universitario. Propiciando un ambiente de trabajo en el cual el personal se sienta comprometido e involucrado totalmente en el logro de los objetivos de la institución. Se crean las políticas que respondan de manera inmediata a los cambios que ocurren en el medio educativo.
- c) **Participación del Personal:** El personal es el principal gestor de los servicios que brinda la Universidad Tecnológica Oteima y está comprometido e involucrado en el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. Todos son actores esenciales, responsables de los procesos, comparten conocimiento, experiencia, destreza y creatividad en beneficio de la Institución.
- d) **Enfoque basado en Procesos:** Para lograr los resultados esperados de forma eficaz, la Universidad Tecnológica Oteima gestiona sus actividades y recursos mediante procesos, planificando las actividades necesarias, estableciendo las políticas y objetivos, designando los responsables, estableciendo los controles, asignando los recursos, describiendo y aplicando los registros e instructivos, realizando evaluaciones para medir y analizar el desempeño de los procesos y el cumplimiento de los objetivos en un enfoque de mejora continua. La Institución identifica el grado con el que cada proceso operativo crea valor para la comunidad educativa.
- e) **Enfoque de Sistema para la Gestión:** La Universidad Tecnológica Oteima, identifica y gestiona los procesos interrelacionados como un sistema, con la finalidad de alcanzar sus objetivos estratégicos de forma eficaz y eficiente.



- f) **Mejora Continua:** La Universidad Tecnológica Oteima tiene como objetivo la mejora continua en todas las áreas, permitiéndose crear valor organizacional de manera innovadora y constructiva.
- g) **Enfoque Basado en Hechos para la Toma de Decisiones:** La Universidad Tecnológica Oteima, se basa en el análisis de datos e información oportuna para que los Directores tomen decisiones basadas en información confiable.
- h) **Relación Mutuo Beneficio con el Proveedor:** Los proveedores de la Universidad Tecnológica Oteima, son empresas independientes que suministran bienes y servicios de mutuo beneficio.
- i) **Retribución a la Comunidad:** La Universidad Tecnológica Oteima, retribuye a la comunidad donde se desempeña, brindando beneficios, crecimiento y empleo acordes a las necesidades.
- j) **Cumplimiento de Normas y Regulaciones:** La Universidad Tecnológica Oteima implementa los mecanismos necesarios para verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las normas que regulan su actividad económica, para brindar información confiable y oportuna a los organismos fiscalizadores. Las normativas que se aplican son: educativas, seguridad social, laboral, tributarias, financieras y comerciales.

Artículo 10. Planificación, control y seguimiento a la gestión de la calidad

El funcionamiento de los órganos de gobiernos y entes universitarios se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos establecidos por Consejo General Universitario a través del Estatuto General Universitario, Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Mejoramiento Institucional, Planes Operativos Anuales, con sus respectivos indicadores de medición.

La evaluación, control y seguimiento a las metas y objetivos se medirá por medio de indicadores establecidos y sistematizados a través de gráficas de Gantt. Las mediciones a los avances de logros de metas y objetivos se realizan en los periodos o fechas determinadas por el Consejo Administrativo u órgano de gobierno competente, que a su vez serán sustentadas a la Rectoría y Consejo General Universitario por los responsables.

El control, la medición y seguimiento a la ejecución presupuestaria se realizarán cada mes a partir de los resultados de las actividades de cada centro de costo, consignados en los estados financieros.

Para garantizar la eficacia de los procesos de la gestión institucional se realizan auditorías preventivas, correctivas (control interno) y auditorías financieras al

finalizar el periodo fiscal. Estas auditorías se efectúan dos veces al año o a requerimiento del Consejo General Universitario o Rectoría.

La Vicerrectoría Administrativa o Administrador y la Vicerrectoría Académica son las unidades responsables de evaluar los hallazgos y establecer un plan de acción que aseguren los correctivos necesarios sin demora injustificada para eliminar las no conformidades detectadas en las auditorías y sus causas. Las acciones de seguimiento deben incluir la verificación de las acciones tomadas y el informe de los resultados de esas verificaciones, deben tomar acciones para eliminar las causas de las no conformidades con objeto de prevenir que vuelva a ocurrir.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

ARTICULO 11. Modelo Financiero.

La Vicerrectoría Administrativa o el Administrador será el responsable de implementar un modelo financiero que deberá ser aprobado por el Consejo General Universitario, tal como lo establece el artículo 24 del Estatuto General Universitario, a través del cual se planifique, coordine, controle y evalúen los recursos financieros institucionales, para el cumplimiento de las metas y objetivos.

El modelo financiero de la Universidad Tecnológica Oteima considerará los siguientes documentos:

- Plan de Desarrollo Institucional (PDI)
- Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)
- Plan Operativo Anual (POA)
- Presupuestos operativos
- Presupuesto de inversiones.

El modelo financiero de la Universidad estará conformado por las operaciones de ingresos y egresos. El presupuesto anual de inversión registra los proyectos de inversión de acuerdo a los objetivos formulado en el Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional.

Los estados financieros y declaraciones de renta serán preparados bajo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

ARTICULO 12. Presupuesto Institucional

El presupuesto de la Universidad Tecnológica Oteima será elaborado por periodos quinquenales y actualizado anualmente, con la participación de las unidades académicas y administrativas, tomando en consideración las necesidades académicas y operacionales de la institución.

El presupuesto institucional estará conformado por: presupuesto de ingresos, presupuesto de inversiones, Presupuesto de egresos por factor (docencia, investigación, extensión y gestión).

La asignación de los recursos en la Universidad Tecnológica Oteima, estará determinada por el Consejo Administrativo a través de los centros de costos.

Los presupuestos serán presentados anualmente por el Vicerrector Administrativo o en su defecto el administrador, de acuerdo a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, para su aprobación al Consejo General Universitario.

La formulación, control y seguimiento al presupuesto institucional será de acuerdo a lo establecido en el procedimiento administrativo correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LAS POLÍTICAS DE GESTION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA

ARTÍCULO 13. Políticas para la Gestión institucional Universitaria

- a) Garantizar el cumplimiento de los reglamentos que la Universidad establece para la orientación y el desarrollo académico y administrativo.
- b) Fortalecer la identidad institucional acorde con la misión y visión.
- c) Fortalecer el uso de las TIC para la efectividad Institucional.
- d) Organizar y administrar el Organigrama de la Universidad articulado con el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Funciones.
- e) Evaluar el desempeño del personal administrativo
- f) Fortalecer el seguimiento a la gestión de la calidad en a través de un manual de procedimientos y manual de gestión de calidad.
- g) Articular el Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Mejoramiento Institucional y los Planes Operativos Anuales.
- h) Mejorar los procesos de comunicación externa e interna de la institución
- i) Profesionalizar y capacitar el recurso humano.

- j) Mejorar el clima organizacional institucional.
- k) Gestionar el óptimo desarrollo de la planta física de acuerdo con las necesidades institucionales.
- l) Garantizar el desarrollo de los servicios de Bienestar Universitario
- m) Impulsar el control a la gestión.
- n) Estudiar, proponer e implementar la política financiera.
- o) Elaborar indicadores de presupuesto, indicadores de plan de mejoramiento institucional y plan operativo anual para su análisis y evaluación de desempeño.
- p) Institucionalizar procesos de mejoramiento continuo para promover y desarrollar una cultura de calidad en la Universidad.
- q) Consolidar un entorno universitario caracterizado por un ambiente intelectual y ético, en el que la comunidad educativa puede participar en actividades culturales, curriculares y extracurriculares, deportivas, recreativas, de salud y de vida universitaria, dentro y fuera de la Institución.
- r) Promover y apoyar programas y procesos que favorezcan el desarrollo de competencias de los estudiantes para potenciar su desempeño en el medio académico, profesional y social.
- s) Valorar el aporte de otras universidades y lograr sinergias mediante alianzas estratégicas.
- t) Garantizar que todo el personal administrativo reciba inducción formal sobre sus deberes y responsabilidades, así como sus funciones dentro de contexto universitario.
- u) Mejorar la obtención de recursos financieros para el logro de la sostenibilidad.
- v) Ser modelo en utilización de la tecnología en los procesos administrativos.

ARTÍCULO 14. Políticas Académicas

1. Formar en valores éticos fundamentales para el trabajo en equipo y la vida en sociedad, y desarrollar competencias profesionales que le permitan al egresado, asumir responsablemente la vida laboral desempeñándose con calidad y compromiso social con el entorno que promuevan el desarrollo de la nación panameña.
2. Formar ciudadanos proactivos en un ambiente que permita la expresión de todas las corrientes del pensamiento y el respeto pleno a la dignidad humana.
3. Asegurar un adecuado nivel de pertinencia, relevancia y conexión entre teoría y práctica, en todos los programas, de modo que la Universidad responda oportuna y efectivamente a las demandas y transformaciones del entorno.
4. Desarrollar e implementar modelos pedagógicos que centren su atención en el aprendizaje de los estudiantes.
5. Facilitar el acceso a la formación a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos para continuar estudios superiores, de acuerdo a la carrera y modalidad que elijan.

6. Establecer una estructura curricular que integre saberes culturales mediante procesos intelectuales, de formación humana, de liderazgo y de investigación que generen respeto por el ambiente y ayuden a la sostenibilidad.
7. Aplicar la mejor tecnología disponible en nuestros esfuerzos de lograr la excelencia educativa.
8. Fortalecer la formación académica de los estudiantes con prácticas, pasantías y cursos para el mejoramiento de su calidad profesional, a través de convenios con el sector empresarial y productivo.
9. Garantizar que estudiantes y docentes reciban inducciones formales sobre sus deberes y responsabilidades, orientación a la vida universitaria y utilización de la plataforma virtual.

ARTÍCULO 15. Políticas de Investigación e Innovación.

1. Fomentar la actividad investigativa a nivel docente y estudiantil.
2. Mantener una unidad académico-administrativa para el funcionamiento y gestión de la investigación e innovación en la Universidad.
3. Establecer vínculos interinstitucionales, con entidades privadas y gubernamentales de desarrollo tecnológico y de cooperación internacional.
4. Difundir y publicar la labor investigativa institucional, a través de diversos medios de difusión.
5. Promover grupos de investigación entre estudiantes y profesores a partir de los ejes de investigación de la universidad y vincularlos a redes nacionales e internacionales.
6. Desarrollar el vínculo Empresa-Universidad-Gobierno-Sociedad, para conformar equipos multidisciplinarios de investigación.
7. Promover la firma de convenios internacionales y nacionales tendientes al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región y del país.

ARTÍCULO 16. Políticas de Extensión Universitaria

1. Fortalecer y promover el intercambio científico, técnico y cultural con otras instituciones dentro y fuera del país, en el marco de los principios señalados, y trabajar con los sectores sociales.
2. Desarrollar la extensión en todos los programas o carreras como una función sustantiva, cumpliendo con las exigencias de la acreditación y la articulación con los diferentes sectores de la comunidad.
3. Fortalecer la promoción, coordinación y seguimiento de actividades relacionadas con programas para egresados, educación continua (cursos,

certificaciones y diplomados), planes de capacitación institucional, contribuyendo a la proyección social de la Universidad por medio de asesorías y consultorías, servicios tecnológicos, emprendimiento, convenios interinstitucionales, prácticas profesionales y pasantías.

4. Trabajar en conjunto con el sector agropecuario para elevar su competitividad bajo el concepto de sostenibilidad ambiental.
5. Propiciar la participación de estudiantes, profesores y egresados en actividades y proyectos de interés comunitario, empresarial y social.
6. Propiciar la participación y articulación de la universidad en el contexto local, regional y nacional, para aumentar su impacto sobre el crecimiento económico y el desarrollo humano y sostenible de la región.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LOS PROCESOS

Artículo 17. Estructuras

La Universidad Tecnológica Oteima está constituida de una estructura administrativa y una estructura académica. Ambas estructuras interactúan en función de los objetivos y fines de la Universidad en concordancia con las leyes, reglamentaciones del país y los lineamientos Institucionales, tomando en cuenta el diseño de los perfiles por competencias, como eje central para la gestión del talento con el objetivo de alinearlos con la estrategia y gestión de procesos.

Artículo 18. Estructura administrativa

La estructura administrativa de la Universidad, será determinada por decreto del Consejo General Universitario, teniendo en cuenta el grado de desarrollo institucional y necesidades operativas, se ajustará a las leyes vigentes y está conformada por las siguientes unidades de gestión:

- Rector
- Secretario General
- Asesoría financiera
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- Vicerrectoría Administrativa y/o Dirección Administrativa.
- Coordinación de Promoción y Difusión
- Coordinación de Contabilidad
- Secretario Administrativo

Artículo 19. Estructura Académica

La estructura académica de la Universidad Tecnológica Oteima tendrá a su cargo la dirección y gestión académica de la Institución. La estructura académica estará bajo la inmediata coordinación y supervisión de la Vicerrectoría Académica y se desarrollará mediante las subestructuras de facultades, Posgrados, Maestrías. Esta estructura la conformarán las siguientes unidades de gestión académica:

- Rector
- Secretario General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- Vicerrectoría Administrativa y/o Dirección Administrativa
- Directores de Centros
- Decanos
- Coordinadores de Programa
- Secretario de Registros Académicos
- Secretario Administrativo

Artículo 20. Pertinencia de la estructura organizacional

El diseño de la estructura organizacional, cargos y número de empleados responden a las necesidades y objetivos de la Universidad, teniendo en cuenta la estrategia, competitividad y eficiencia operacional.

Artículo 21. Descripción de funciones

Todas las unidades administrativas y académicas que forman parte de las estructuras de la Universidad Tecnológica Oteima cuentan con la descripción de funciones, perfil del cargo y dependencia, formalizados en el Manual de Cargos y Manual de Funciones de la Institución.

Artículo 22. Estructura organizacional por procesos

La estructura organizacional de los procesos de la Universidad Tecnológica Oteima se enmarcan en su misión, definida en el Estatuto General, planes estratégicos y reglamentaciones educativas vigentes a nivel superior.

Artículo 23. Procesos de la Universidad Tecnológica Oteima

Las actividades que se desarrollan en la Universidad se constituyen en procesos necesarios para generar programas educativos, educación continua que sean requeridos por el mercado empresarial, estatal y laboral.

Artículo 24. Clasificación de los procesos

Los procesos administrativos: son aquellos que orientan la gestión institucional por medio de políticas, normas, procedimientos, planes estratégicos, planes operativos anuales, para el buen desempeño de la organización.

Procesos de Producción: son aquellos procesos que permiten el desarrollo de todos los programas educativos de la Universidad Tecnológica Oteima destinados para suplir la demanda de usuarios externos, además son responsables de la administración y actualización de los mismos.

Procesos Regulares: son aquellos procesos que apoyan y asesoran al desarrollo de los productos institucionales requeridos por los procesos administrativos, de producción y para sí mismo.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25. La Dirección de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA, corresponde a los Consejos:

- a. Consejo de la Fundación
- b. Consejo General Universitario
- c. Consejo Directivo
- d. Consejo Académico
- e. Consejo de Investigación
- f. Consejo Administrativo
- g. Consejo de Facultad
- h. Consejo Asesor de Programa

ARTÍCULO 26. CONSEJO DE LA FUNDACION. Está conformado por las personas naturales o jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución de la Institución y sus sucesores.

Doc

ARTÍCULO 27. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO. Es nombrado por el Consejo de la Fundación y se constituye en el ente supremo y rector de la Universidad. El Consejo está integrado de la siguiente forma:

- a. Cuatro (4) miembros del Consejo de Fundadores
- b. Tres (3) miembros nombrados por el Consejo de Fundadores.
- c. La Junta Directiva estará constituida por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres vocales.

ARTÍCULO 28. El Consejo General Universitario se reunirá en sesiones ordinarias tres (3) veces al año. Este consejo será presidido por el Presidente de la Fundación.

ARTÍCULO 29. Las relaciones entre Consejo General Universitario y el resto de la estructura orgánica de la universidad se ejecutan a través de la Rectoría.

ARTÍCULO 30. CONSEJO DIRECTIVO. Es el órgano que actúa como Asesor de la Rectoría en la toma de decisiones para atender los asuntos académicos, administrativos y financieros que presentan los diferentes estamentos universitarios. El Consejo está integrado de la siguiente forma:

- a. El Rector
- b. Los Vicerrectores
- c. El Secretario General
- d. Los Decanos
- e. Tres (3) miembros nombrados por el Consejo General Universitario, pertenecientes a la comunidad empresarial.

ARTÍCULO 31. El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias bimensuales. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Rector o por dos (2) de sus miembros cuando el contenido de un asunto afecte las operaciones Universitarias. Este Consejo será presidido por el Rector y en su ausencia por uno (1) de los Vicerrectores. El Secretario General actuará como Secretario.

ARTÍCULO 32. CONSEJO ACADÉMICO. Es el máximo órgano académico de la Universidad. Encargado de todos los aspectos concernientes a la docencia, la investigación y la extensión. Estará integrado de la siguiente forma:

- a. El Rector
- b. El Secretario General
- c. El Vicerrector Académico
- d. Vicerrector de Investigación y Extensión
- e. Los Decanos

f. Directores de Centro

ARTÍCULO 33. El Consejo Académico se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Rector o por solicitud escrita de algunos de sus miembros. Este Consejo será presidido por el Rector y en su ausencia por quien el designe. Funcionará a través de comisiones académicas por áreas de trabajo, presididas por el miembro que el Consejo designe. El Secretario General actuará como Secretario de este Consejo.

ARTÍCULO 34. CONSEJO DE INVESTIGACIÓN. Es el máximo órgano, responsable de dirigir las políticas de investigación, de tal forma que las investigaciones formativas e institucionales, tengan la trascendencia para vincularse a la docencia y extensión. Estará formado de la siguiente forma:

- a. El Rector
- b. El Vicerrector de Investigación y Extensión
- c. El Vicerrector Académico
- d. Los Decanos
- e. El Director de Centro Regional
- f. Director del CIGRA

ARTÍCULO 35. El Consejo de Investigación se reunirá en sesiones ordinarias convocadas por el Vicerrector de Investigación, una (1) vez cada cuatrimestre y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Vicerrector de Investigación o por solicitud escrita de algunos de sus miembros. Este Consejo será presidido por el Vicerrector de Investigación y en su ausencia por un miembro del Consejo de Investigación designado por el Vicerrector de Investigación.

ARTÍCULO 36. CONSEJO ADMINISTRATIVO. Es el máximo órgano Administrativo de la Universidad y le conciernen los asuntos de gestión administrativa, económica, financiera y patrimonial de la institución; salvo en aquellos casos que competen al Consejo General Universitario. Estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Rector
- b. El Vicerrector Administrativo o el Administrador
- c. El Director de Planificación y Finanzas
- d. El Jefe o Coordinador de Contabilidad

ARTÍCULO 37. Son funciones del Consejo Administrativo las siguientes:

- a. Establecer su propio Reglamento.

Dac

- b. Recomendar criterios para que la elaboración y ejecución del presupuesto respondan a las prioridades que surjan de la planeación de las actividades académicas y administrativas.
- c. Salvaguardar el patrimonio universitario y aprobar los proyectos para el acrecentamiento de los bienes.
- d. Discutir y aprobar el presupuesto anual universitario presentado por el vicerrector administrativo o administrador, el cual debe ser avalado por Consejo General Universitario.
- e. Tramitar contratos de la universidad.
- f. Discutir el plan de inversiones de la universidad que incluirá equipos, obras y construcciones de acuerdo con el plan de desarrollo y con las prioridades establecidas por los Consejos correspondientes, el cual debe ser avalado por el Consejo General Universitario.
- g. Discutir el plan de auditoría interna y externa de la universidad.
- h. Promover y gestionar nuevas fuentes de ingreso.
- i. Revisar y aprobar la declaración de renta anual.
- j. Establecer los montos por derechos de grado, matrícula, laboratorio y otros que deben pagar los estudiantes a la universidad.
- k. Velar por el buen funcionamiento de las unidades de servicios tales como: cafetería, biblioteca, y las que en el futuro pudieren establecerse, garantizando que los fondos de autogestión, reviertan en beneficio de la unidad que los genera.
- l. Aprobar las becas, licencias y pasantías de personal administrativo.
- m. Aprobar el calendario de labores administrativas, al inicio de cada año previa recomendación del Vicerrector Administrativo o el Administrador.
- n. Aprobar el pago del personal docente y administrativo al inicio de cada año previa recomendación del Vicerrector Administrativo o el Administrador.
- o. Promover el establecimiento de relaciones de coordinación de la Universidad con organismos estatales y privados en aspectos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales.
- p. Llevar un estricto control de rentabilidad por área, programas y cursos.
- q. Presentar para su aprobación al Consejo General Universitario, el reglamento de selección, admisión, permanencia y evaluación del personal administrativo.
- r. Implementar el plan de capacitación a personal administrativo.
- s. Presentar para su aprobación al Consejo General Universitario, el Manual de funciones.
- t. Implementar el reglamento interno de trabajo.
- u. Presentar para su aprobación al Consejo General Universitario, la Política de Gestión Financiera que incluya la elaboración de presupuestos, su seguimiento, control y evaluación.
- v. Presentar para su aprobación al Consejo General Universitario, las normas que garanticen un buen clima organizacional.
- w. Establecer procedimiento para la Gestión de Calidad Universitaria.



ARTÍCULO 38. El Consejo Administrativo se reunirá en sesiones ordinarias convocadas por el Rector, una (1) vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Rector o por solicitud escrita de algunos de sus miembros. Este Consejo será presidido por el Rector y en su ausencia por el Vicerrector Administrativo. El Secretario Administrativo actuará como Secretario de este Consejo.

ARTÍCULO 39. CONSEJO DE FACULTAD. Es el principal órgano de gobierno de la facultad y estará integrado por:

- a. Vicerrector Académico
- b. Los Decanos
- c. Los Coordinadores de Programa y Profesores

ARTÍCULO 40. Las medidas adoptadas por el Consejo de Facultad podrán ser objetadas por el Rector; estas objeciones serán dirigidas a la respectiva junta para su consideración.

ARTÍCULO 41. El Consejo de Facultad deberá presentar cada año al Consejo Académico el proceso de autoevaluación de cada programa académico.

ARTÍCULO 42. El Consejo de Facultad se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al cuatrimestre y en sesiones ordinarias convocadas por los Decanos o por solicitud escrita de algunos de sus miembros. Este consejo será presidido por los Decanos y actúa como secretario del mismo, el Secretario de la Facultad.

ARTÍCULO 43. CONSEJO ASESOR DE PROGRAMA. Es la máxima autoridad del programa y está integrado por:

- a. El Vicerrector Académico
- b. El Coordinador del Programa.
- c. Los Profesores que dictan asignaturas en el programa.

ARTÍCULO 44. El Consejo Asesor de Programa, se reunirá una (1) vez por cuatrimestre, en sesiones ordinarias convocadas por el Coordinador del Programa o por solicitud escrita de algunos de sus miembros. El Coordinador del Programa es quién preside este Consejo.

ARTÍCULO 45. En caso de que existan objeciones a las medidas adoptadas por la El Consejo Asesor de Programa, éstas serán dirigidas a los Decanos para su consideración.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 46. La Universidad, organizará sus labores de docencia, investigación y extensión por medio de Facultades, Programas y Centros Regionales, así como cualquier otra dependencia que considere pertinente para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 47. Las FACULTADES. Son los organismos académicos y administrativos, encargados de implementar, formar y organizar estudios especializados. Se organizan mediante una estructura de programas académicos y unidades de investigación y extensión; que se constituyen de acuerdo a su especialidad científica y conocimientos afines. Las Facultades dependen directamente de los Decanos. Están constituidos por sus autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo.

ARTÍCULO 48. Las facultades se pueden crear, dividir o fusionar para el mejor funcionamiento académico y administrativo, de acuerdo con la decisión del Consejo General Universitario; teniendo en cuenta su justificación, presupuesto, afinidad entre áreas de especialización y la cantidad de programas, profesores y estudiantes.

ARTÍCULO 49. LOS PROGRAMAS. Son unidades académicas que dentro de las respectivas facultades, desarrollan y administran el proceso de aprendizaje en un campo o disciplina del conocimiento. Los programas estarán dirigidos por un Coordinador.

ARTÍCULO 50. LOS CENTROS REGIONALES. Son las unidades responsables de coordinar, planificar, organizar ejecutar, y evaluar las actividades de la docencia, investigación, extensión, difusión y prestación de servicios especializados, con el propósito de promover la cultura y los avances científicos y tecnológicos, en una comunidad determinada por el Consejo General Universitario, para satisfacer sus necesidades.

CAPÍTULO VIII

DE LAS AUTORIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS

ARTÍCULO 51. La Organización administrativa de la de la Universidad, será determinada por decreto del Consejo General Universitario, teniendo en cuenta el grado de desarrollo institucional y necesidades operativas, pero se ajustará a las leyes vigentes y está conformada con las siguientes personas constituidas en autoridad:

- a. El Rector
- b. Secretario General
- c. Vicerrectores
- d. Decanos
- e. Directores de Centros Regionales
- f. Coordinadores de Carrera
- g. Secretario de Registros Académicos
- h. Secretario Administrativo
- i. Unidad Técnica de Acreditación y Autoevaluación
- j. Investigación
- k. Extensión
- l. Centro de Investigación Genética y reproducción Animal (CIGRA)
- m. Proyectos Especiales
- n. Coordinación Internacional
- o. Educación continua
- p. Bienestar Estudiantil
- q. Coordinación de Promoción y Difusión
- r. Dirección Administrativa
- s. Contabilidad
- t. Personal Administrativo

ARTÍCULO 52. RECTOR. Es la autoridad superior académica y administrativa de la universidad y como tal debe representarla en todas las actividades oficiales que esta determine.

ARTÍCULO 53. El Rector será nombrado por el Consejo General Universitario de la Universidad, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de cuarenta (40) años.
- b. Tener título universitario.
- c. Tener experiencia docente o en administración.

ARTÍCULO 54. El Rector será sustituido en su ausencia sin exceder los dos (2) meses, por la persona que designe y si su ausencia fuere mayor, por la que designe el Consejo General Universitario.

ARTÍCULO 55. SECRETARIO GENERAL. Es el que administra, coordina y custodia toda la documentación oficial de la universidad. Será el secretario de los órganos superiores de gobierno, expedirá las comunicaciones oficiales de la universidad, conjuntamente con el Rector, y firmará los títulos que confiere la universidad.

ARTÍCULO 56. LOS VICERRECTORES. Son los colaboradores inmediatos del Rector. Lo asisten en las acciones de orden académico, administrativo, de Investigación y extensión. Corresponde a los Vicerrectores presentar un proyecto de organización y de funcionamiento de sus respectivas Vicerrectorías, para la aprobación del Rector, haciendo énfasis en todo lo necesario para dar cumplimiento a las labores propias de cada Vicerrectoría.

ARTÍCULO 57. La Universidad, tiene adscritos tres (3) Vicerrectores:

- a. Vicerrector Académico
- b. Vicerrector de Investigación y Extensión
- c. Vicerrector Administrativo

PARAGRAFO 1: Cuando la complejidad de la Universidad, requiera de crear nuevas Vicerrectorías podrá hacerlo.

ARTÍCULO 58. Son funciones generales de los Vicerrectores:

- a. Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones adoptadas por el Rector.
- b. Resolver los asuntos de su competencia y garantizar que los funcionarios a su cargo, desempeñen su labor correctamente.
- c. Actuar como superiores frente al personal y servir como enlace entre ellos y el Rector.
- d. Promover las relaciones armónicas entre las diferentes unidades académicas y administrativas.
- e. Dar cumplimiento al sistema de evaluación y supervisión del personal a su cargo.
- f. Preparar y presentar al Rector el informe anual de las actividades de su área.
- g. Garantizar que los colaboradores bajo su cargo suministren información para ser publicada en la página web.

- h. Realizar las tareas concernientes a su área y que sean pertinentes para llevar a cabo el proceso de acreditación.
- i. Cumplir con cualquier otra obligación que le señale el Rector.

ARTÍCULO 59. Son funciones del Vicerrector Académico, las siguientes:

- a. Dirigir la academia de la universidad.
- b. Planificar y programar en coordinación con el Vicerrector Administrativo, todas las actividades que se relacionen con el desarrollo académico institucional.
- c. Orientar, evaluar, dirigir a las autoridades académicas de la universidad para que cumplan sus funciones en forma eficaz.
- d. Convocar cuatrimestralmente el Consejo de Facultad, para analizar propuestas, cambios y mejoras en los programas de sus áreas.
- e. Coordinar y estimular las actividades docentes y sus actividades de apoyo.
- f. Analizar las evaluaciones del personal docente, proponer modificaciones y establecer mecanismos adecuados para su control y evaluación.
- g. Promover la actualización de personal docente según su evaluación.
- h. Promover y supervisar el diseño de nuevos programas.
- i. Promover la actualización de planes y programas vigentes.
- j. Coordinar las actividades de las carreras y de los centros regionales y, velar por su adecuada gestión.
- k. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la contratación, capacitación y perfeccionamiento del personal docente de la universidad.
- l. Organizar anualmente los cursos de capacitación institucionales para los docentes.
- m. Diseñar sistemas de evaluación de aprendizajes de los estudiantes.
- n. Diseñar sistema de evaluación docente.
- o. Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la formación de los estudiantes.
- p. Firmar con el Decano correspondiente, los certificados de Cursos y seminarios expedidos por las diferentes facultades.
- q. Presentar para la aprobación del Consejo Académico, seis semanas antes de cada período, la organización docente.
- r. Publicar los trabajos de graduación de los estudiantes, el mejor de cada cohorte en la Web y en el GSI, y remitirlos formalmente a la biblioteca.
- s. Mantener contacto con las diferentes facultades con el fin de obtener de ellas artículos y noticias para su publicación en la web y otros medios de comunicación.
- t. Cumplir con las tareas concernientes a su área y que sean pertinentes para llevar a cabo el proceso de acreditación.
- u. Dar seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional en el factor Docencia.
- v. Cualquier otra función que le indique la Rectoría, dentro del ámbito de la academia.

ARTÍCULO 60. Son funciones del Vicerrector de Investigación y Extensión, las siguientes:

- a. Planificar y organizar las actividades académicas, de investigación, extensión y difusión y servicio dentro de las estructuras académicas.
- b. Fomentar la actividad investigativa a nivel docente y estudiantil.
- c. Dirigir la extensión de la universidad.
- d. Planificar y programar en coordinación con el Vicerrector Administrativo, y Vicerrector Académico todas las actividades que se relacionen con el desarrollo de la investigación y la extensión institucional.
- e. Promover los diferentes proyectos de investigación y de extensión en la universidad.
- f. Supervisar la ejecución de los proyectos de investigación y de extensión.
- g. Establecer los mecanismos internos y externos para obtener recursos con destino a la labor de investigación y extensión.
- h. Ofrecer y negociar los proyectos de los diferentes programas con las entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que financien la actividad investigativa y de extensión.
- i. Promover la firma de convenios internacionales y nacionales tendientes al desarrollo científico, técnico, tecnológico, cultural de la región y del país.
- j. Negociar los proyectos que propongan las facultades, los grupos de investigación a las entidades nacionales e internacionales que tengan como finalidad financiar este tipo de actividades.
- k. Realizar, coordinar y estimular las actividades de investigación, extensión y sus actividades de apoyo.
- l. Analizar constantemente los resultados de su gestión, proponer modificaciones y establecer mecanismos adecuados para su control y evaluación.
- m. Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la investigación y la extensión en la universidad.
- n. Participar con voz y con voto en el Consejo Académico.
- o. Llevar a cabo las tareas concernientes a su área y que sean pertinentes para llevar a cabo el proceso de acreditación.
- p. Mantener contacto con las diferentes facultades con el fin de obtener de ellas artículos y noticias para su publicación en la web y boletín informativo.

ARTÍCULO 61. Son funciones del Vicerrector Administrativo, las siguientes:

- a. Dirigir la administración de la universidad.
- b. Institucionalizar procesos de mejoramiento continuo para promover y desarrollar una cultura de calidad en la Universidad.
- c. Coordinar y dirigir las estrategias de mercadeo, que permita identificar las ofertas académicas que respondan al entorno de la universidad.
- d. Promover el uso racional y adecuado de los recursos financieros de la universidad.
- e. Establecer procedimientos y normas que permitan un control adecuado de ingresos y gastos de la universidad.



- f. Tramitar todo lo relacionado con los nombramientos, traslados, licencias, vacaciones, renunciaciones, destituciones, jubilaciones e indemnizaciones especiales de los funcionarios de la universidad, de acuerdo con las disposiciones universitarias correspondientes.
- g. Aplicar políticas para el suministro de equipos, mobiliario, abastos y velar por su mantenimiento y funcionamiento.
- h. Coordinar y dirigir las actividades económicas y administrativas en todas las dependencias de la universidad.
- i. Garantizar el cumplimiento de las normas que garantizan los ingresos económicos de la universidad, y proponer las modificaciones que estime necesarias para generar nuevos ingresos.
- j. Coordinar con la Secretaría General el proceso de matrícula.
- k. Responsable del sistema contable y de la presentación de los informes financieros mensuales, así como también de la presentación de la declaración de renta anual.
- l. Responsable de la implementación del sistema de registros académicos y su enlace con el sistema contable.
- m. Llevar a cabo las tareas concernientes a su área y que sean pertinentes para llevar a cabo el proceso de acreditación.
- n. Responsable de un eficaz sistema de facturación y cobranza en todas las sedes de la Universidad.
- o. Participar en la elaboración del presupuesto anual

ARTÍCULO 62. DECANOS. Son la autoridad superior de la Facultad. Tienen la responsabilidad de hacer cumplir los deberes del personal docente y estudiantes; así como de la disciplina y de las relaciones que deben existir entre los profesores, estudiantes y demás miembros del área académica.

PARAGRAFO 2: De acuerdo con la complejidad de la Institución, se podrán nombrar Decanos por cada facultad constituida.

ARTÍCULO 63. LOS DIRECTORES DE CENTROS. Son la autoridad superior de cada Centro Regional. Tendrán la responsabilidad del fiel cumplimiento de los deberes del personal docente, administrativo y de los estudiantes. Igualmente de la disciplina y de las correctas relaciones que deben existir entre profesores, estudiantes y administrativos del Centro.

ARTÍCULO 64. Son funciones del Director de Centro las siguientes:

- a. Representar al Centro Regional en los actos, ceremonias y comunicaciones oficiales.
- b. Actuar como superior jerárquico inmediato de los coordinadores de programa de pregrado y posgrado y de los centros de Investigación.

De

- c. Servir de enlace entre las autoridades y el personal asignado a su centro.
- d. Convocar y presidir las juntas del centro y dar cumplimiento al calendario de reuniones.
- e. Proponer al Secretario administrativo y Secretario académico.
- f. Proponer los Coordinadores de facultades y de los programas adscritos al centro.
- g. Proponer a la Vicerrectoría Académica, seis (6) semanas antes del inicio de cada cuatrimestre los profesores de la organización docente.
- h. Despachar las consultas que le sean presentadas por las autoridades superiores, profesores, estudiantes y administrativos.
- i. Planificar y organizar las actividades académicas, de docencia, investigación, extensión, difusión y servicios dentro de las estructuras académicas del Centro.
- j. Ejecutar el plan de desarrollo y el programa anual de trabajo del Centro;
- k. Aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con el estatuto y los reglamentos universitarios.
- l. Presentar al Rector un informe cuatrimestral de actividades.
- m. Enviar mensualmente a la sede central el formulario relativo a la inasistencia de los docentes al Centro a fin de que éstas sean debidamente registradas.
- n. Enviar a la Vicerrectoría Académica el informe cuatrimestral de los profesores de tiempo parcial, eventuales o tiempo completo.
- o. Atender el proceso de matrícula del centro.
- p. Las demás funciones que le fijen el Consejo General Universitario, el Consejo Académico o el Rector.

ARTÍCULO 65. LOS COORDINADORES DE PROGRAMA. Son la autoridad superior de cada programa. Tendrán la responsabilidad del fiel cumplimiento de los deberes del personal docente y estudiantes así como de la disciplina y de las correctas relaciones que deben existir entre profesores y estudiantes del programa a su cargo.

ARTÍCULO 66. SECRETARIO DE REGISTROS ACADÉMICOS. Es un funcionario que les brinda apoyo a los Decanos y al Secretario General en los asuntos de carácter académicos.

ARTÍCULO 67. SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Es un funcionario que apoya al Vicerrector Administrativo y al Administrador en todos los asuntos de carácter Administrativo.

ARTÍCULO 68. Son funciones del Secretario Administrativo las siguientes:

- a. Dar soporte administrativo y operativo a los Decanos, Vicerrector, Administrador y Encargado de Contabilidad.
- b. Atender y firmar como autorizado el proceso de matrícula de acuerdo con las instrucciones que imparta el Vicerrector Académico, los Decanos y otras autoridades universitarias.
- c. Cuidar que el patrimonio universitario se conserve en buen estado y llevar control del inventario de sus bienes.
- d. Cumplir las instrucciones de las autoridades administrativas universitarias y proporcionarles la información que requieran.
- e. Mantener al día los registros administrativos del personal y de los estudiantes.
- f. Publicar y distribuir los avisos, circulares, y disposiciones de interés para los profesores, estudiantes y administrativos de las diferentes facultades.
- g. Informar al Vicerrector Administrativo de cualquier falta o irregularidad que se observe en las facultades a fin de corregirse de inmediato.
- h. Confeccionar los contratos y planillas mensuales y bimensuales de docentes externos y cotejarlos con las listas de asistencia de Profesores.
- i. Garantizar que todos los estudiantes completen el proceso de solicitud de crédito financiero, incluyendo la firma de letras de cambio.
- j. Llevar control de los consumibles de útiles de oficina.
- k. Realizar la compra de los consumibles.
- l. Realizar otras funciones que le asigne el Vicerrector Administrativo.

ARTÍCULO 69. Unidad Técnica de Acreditación y Autoevaluación (UTA).

La Unidad Técnica de Acreditación y Autoevaluación es la unidad responsable de cumplir y hacer cumplir los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos definidos en la legislación nacional. Su creación se basa en la Ley 30 de 2006 y los decretos ejecutivos que la reglamentan.

Esta unidad goza de autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones y promueve una cultura de evaluación y calidad a nivel de toda la estructura universitaria, sensibilizará a la comunidad universitaria respecto a las gestiones de calidad del servicio, particularmente sobre la evaluación y acreditación universitaria y promoverá los procesos de autoevaluación institucional y/o de programas académicos de la Universidad con fines de acreditación.

Tiene bajo su responsabilidad cumplir con todas las demás funciones indicadas en el Decreto Ejecutivo No. 511 del 5 de julio de 2010, Artículo 74.

ARTÍCULO 70. Centro de Investigación Genética y Reproducción Animal (CIGRA)

Para cumplir con las funciones de investigación que son propias de la Universidad Tecnológica Oteima, se crea el "Centro de Investigación Genética y Reproducción Animal" (CIGRA), como un Centro de investigación que tendrá como fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación en el ámbito agropecuario.

ARTÍCULO 71. Coordinación de Promoción y Difusión.

La Coordinación de Promoción y Difusión de la Universidad Tecnológica Oteima es la responsable de:

- a. La gestión de mercadeo de la Universidad ante la Sociedad.
- b. Desarrolla e implanta estrategias de mercadotecnia con el fin de contribuir con el logro de las metas organizacionales.
- c. Planifica, organiza y coordina estudios de mercado en el área, para determinar las necesidades y preferencias del mercado meta de la Universidad.
- d. Gestiona el posicionamiento de la institución ante la comunidad en general mediante la implementación de campañas publicitarias y el uso de tecnología de información. Vela por la imagen institucional de la Universidad.
- e. Responsable de la estrategia de comunicación institucional a nivel interno y externo de la Universidad.

ARTÍCULO 72. Gestión Institucional.

La planeación administrativa y financiera de la Universidad Tecnológica Oteima responde a las necesidades planteadas en el proyecto educativo y están definidas a partir de los metas de gestión de las diferentes unidades académico-administrativas contempladas en el Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 73. Bienestar Estudiantil.

El bienestar estudiantil son los servicios de integración con la comunidad educativa en actividades de formación cultural, deportiva, artística que se desarrollan a través del programa de Bienestar Universitario generando un ambiente institucional apropiado para el apoyo a la formación integral de los estudiantes, a través del desarrollo de programas de salud, cultura y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 74. Retención.

La Universidad Tecnológica OTEIMA, establecerá periódicamente, estrategias para prevenir y disminuir la deserción realizando seguimiento al proceso formativo del estudiante. Las estrategias que implemente la Universidad, se fundamentaran en el apoyo y acompañamiento a los estudiantes para superar las dificultades que presentan en su proceso de aprendizaje. Los decanos y coordinadores de áreas darán seguimiento cuatrimestral a las trayectorias académicas de los estudiantes para optimizar su eficiencia terminal.

Artículo 75. Personal Administrativo.

El personal administrativo de la Universidad Tecnológica Oteima se regirá por el Reglamento Interno de Trabajo de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá.

La selección, permanencia y promoción del personal administrativo se realizará de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento administrativo correspondiente.

CAPÍTULO IX

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 76. Se entiende por personal docente, el equipo de personas que se dedican a la docencia, la investigación y la extensión en la Universidad.

La selección del personal docente se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia de selección, permanencia y promoción docente.

ARTÍCULO 77. El personal docente se regirá por el Reglamento Docente expedido por el Consejo General Universitario, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 78. DERECHOS Y DEBERES.

Los derechos y deberes del docente son aquellos que se señalen en el Reglamento Docente, Reglamento Interno de Trabajo y el código de Trabajo Panameño.

CAPÍTULO XI

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 79. La calidad de estudiante se reconocerá a quienes hayan sido admitidos en los programas académicos de la Universidad, una vez hayan cumplido los requisitos definidos por ella y se encuentren debidamente matriculados. Esta calidad sólo se perderá en los casos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 80. Los estudiantes se registrarán por el Reglamento Estudiantil expedido por el Consejo General Universitario, el cual contiene requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

CAPÍTULO XII

DE LOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA

ARTÍCULO 81. Vinculación con los graduados.

El seguimiento a Graduados en la Universidad Tecnológica Oteima constituye el marco de acción y referencia a través del cual se desarrollan las actividades que permiten establecer un vínculo más estrecho entre la Universidad y sus graduados de grado y postgrado; con el objeto de conocer y evaluar sus esferas laborales,

Doc

sociales, culturales y académicas a partir del análisis de su eficiencia profesional en función de la formación recibida, de su aceptación en el mercado laboral y de la correspondencia entre las áreas de especialización y las necesidades del país; permitiendo reconocer el impacto social de los programas académicos.

CAPÍTULO XIII

DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 82. Evaluación Institucional.

La Universidad Tecnológica Oteima establece políticas, estrategias y acciones de evaluación permanente que permitan mejorar continuamente la eficacia de todos los procesos internos y de los programas académicos de la Institución.

ARTÍCULO 83. Alcance.

La Evaluación Institucional acumula y tabula informaciones de las autoridades, del personal docente y de servicios generales, del estudiante y de las empresas que utilizan los servicios de egresados y estudiantes a fin de tomar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 84. Características de la Evaluación institucional.

La Evaluación Institucional es de carácter continuo, permanente, interactivo y recurrente, para facilitar la realimentación de los diferentes procesos.

CAPITULO XIV

PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 85. Patrimonio

El patrimonio inicial de la Universidad Tecnológica Oteima es de US\$10,000. Por ser una Fundación sin fines de lucro, los excedentes anuales se reinvierten el siguiente año fiscal en mejoras a la infraestructura.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 86. Disposición transitoria.

Lo no previsto en el presente Reglamento de Gestión Universitaria y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltos por el Consejo General Universitario.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 87. Normativa supletoria

Lo no previsto en este Reglamento de Gestión Universitaria sobre la enseñanza y la evaluación será resuelto mediante los reglamentos y normas que dicte el Consejo General Universitario. Entretanto, se aplicarán los reglamentos y demás normas vigentes.

CAPITULO XVII

DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE GESTION UNIVERSITARIA

ARTICULO 88. Vigencia

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo General Universitario y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil trece (2013).



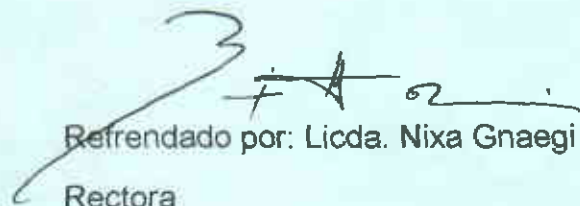
Ing. Luis Ríos Espinosa

Presidente



Licda. Ana Selena Lacayo

Vocal



Refrendado por: Licda. Nixa Gnaegi de Ríos

Rectora